



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2019 - 0627

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G.P. (archivo 70) y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivos 67 y 69), el Despacho le **imparte aprobación**.

Secretaría, remita el expediente a la Oficina de Ejecución, sin dilaciones.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. ____ de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
--

AP